



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL SECTOR SOCIAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL PRACTICADA AL
"INSTITUTO CENTRAL VICENTE CÁCERES"**

INFORME ESPECIAL Nº 02/04-DASS

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE AGOSTO DE 2000**



**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL PRACTICADA AL
INSTITUTO CENTRAL VICENTE CÁCERES**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 1998
AL 31 DE AGOSTO DE 2000**

INFORME ESPECIAL N°. 02/04-DASS

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL SECTOR SOCIAL
“DASS”**



INSTITUTO CENTRAL VICENTE CACERES

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C	ALCANCE DEL EXAMEN	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCION DE HECHOS	4-5
-----------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	6
--------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	7
-----------------	---

ANEXOS



Oficio N° 221/2005-PRE-TSC

28 de febrero de 2005.

Abogado

Ovidio Navarro

Fiscal General de la República

Su Despacho.

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 del Reglamento de la referida Ley, remito a usted el Informe Especial N° 02/2004-DASS, sobre la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Central Vicente Cáceres período comprendido del 01 de enero de 1998 al 31 de agosto de 2000.

En el informe se describen hechos que a criterio de ésta Institución según el Artículo 121 del Reglamento de la Ley Orgánica de este Tribunal Superior de Cuentas, 6 y 16 numeral 6 de la Ley del Ministerio Público, existen indicios de Responsabilidad Penal; opinión que de ser compartida por esa Fiscalía, provocará la acción correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción.- Si por el contrario, la opinión de esa Fiscalía fuere de que no procede la acción penal, sírvase devolver los antecedentes adjuntos para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite que manda la Ley.

En todo caso, solicito a Usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice, con relación a este asunto.

Atentamente,

Lic. Fernando Daniel Montes Matamoros

Presidente

INSTITUTO CENTRAL VICENTE CÁCERES

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República; 1, 2, 7, 8, 22 (numeral 3) y 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2000 y de la orden de trabajo N° 07/00-UAENG del 21 agosto de 2000.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Verificar que la contabilidad de los sujetos pasivos en los cuales sea necesarios se esté llevando conforme a las normas legales;
2. Proteger los recursos públicos contra cualquier, pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
3. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales.

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
2. Supervisar y evaluar la eficacia del control interno que constituye la principal fuente de información para el cumplimiento de las funciones de control del Tribunal, para lo cual emitirá normas de carácter general
3. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
4. Identificar y corregir las áreas críticas; y,
5. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no menoscabo o pérdida, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

La Contraloría General de la República en aplicación de los Artículos 222 de la Constitución de la República; 1, 2, 7, 8, 22 (Numeral 3) y 32 de su Ley Orgánica, practicó una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Instituto Central Vicente Cáceres, por el período del 01 de enero de 1998 al 31 de agosto de 2000, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Activos Fijos y Nominas y Planillas.

INSTITUTO CENTRAL VICENTE CÁCERES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

A raíz de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se practicó al Instituto Central Vicente Cáceres al rubro de ingresos en los años 1998, 1999 y 2000 se detectó un faltante de efectivo no depositado a la cuenta N°110023605 del Banco de los Trabajadores por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 68,083.06)**.

INSTITUTO CENTRAL VICENTE CÁCERES

CAPÍTULO III

DESCRIPCION DE HECHOS

A continuación presentamos una relación de los principales hechos ocasionados como resultado de la irregularidad encontrada.

FALTANTE DE FONDOS

Como resultado de la revisión y análisis de los ingresos percibidos por matrícula, bonificaciones y otros, al cotejar con los comprobantes de depósitos y los estados de cuentas de la cuenta N° 110023605 del Banco de Los Trabajadores durante el período del 1 de Enero de 1998 al 31 de Agosto de 2000, se determino un faltante de efectivo no depositado por un monto de **SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 68,080.06)** cuya determinación se presenta de la siguiente forma.

DESGLOSE DEL FALTANTE

AÑOS	TOTAL SEGUN RECIBOS	TOTAL DEPÓSITOS	DIFERENCIA
1998	464,778.39	430,850.11	33,928.28
1999	887,189.66	872,370.86	14,818.80
2000	779,439.24	760,106.26	19,332.98
TOTALES	2,131,407.29	2,063.327.23	68,080.06

El faltante encontrado y no depositado se determino sumando los recibos de los ingresos del período examinado, los que fueron operados por la Administradora (Auxiliar de Contabilidad) quien no realizaba los depósitos en forma inmediata e intacta desde su recepción, y los comprobantes de los depósitos de la cuenta bancaria correspondiente al instituto fueron cotejados con el estado de cuenta bancario y fue como se determino el faltante antes mencionado. (Ver Anexo N° 1).

La recepción de los ingresos del Instituto Central Vicente Cáceres es por concepto de

recibo talonario de la Contaduría General de la Republica, contratos por arrendamientos y de exclusividad.

Incumpliendo el artículo 98 (Numeral 1) del Reglamento de la Ley de la Contraloría General de la República numeral I.

“No depositar, dentro de los plazos establecidos en forma integra e intacta en la institución respectiva los valores cobrados.

Incumpliendo la Norma Técnica de Control Interno N° 131-04 “Ingresos para Depósito” La cual establece que: “Los ingresos en efectivo o valores que lo representan serán debidamente revisados, registrados y depositados intactos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción.”

Así mismo la Norma Técnica de Control Interno N° 15-03 “Honestidad de los Funcionarios y Empleados” que establece: Todo empleado público está obligado a cumplir sus deberes con honestidad, con rectitud y ética, así como no recibir ningún beneficio que pueda vincularse con el desempeño de sus funciones.

El faltante antes mencionado se debe a que la Administradora (Auxiliar de Contabilidad), no realizaba los depósitos intactos e inmediatos después de su recepción, ocasionando perjuicio económico al estado por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.68,080.06)**

INSTITUTO CENTRAL VICENTE CÁCERES

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Después de realizada la auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Instituto Central Vicente Cáceres, específicamente a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Activos Fijos y Nóminas y Planillas durante el periodo del 01 de enero de 1998 al 31 de agosto de 2000, concluimos en que:

1. El total de los ingresos percibidos mediante recibos talonarios de la Contaduría General de la República, durante el período examinado asciende a DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS (L.2,131,407.29), y el valor depositado en la cuenta N° 1100236005 del Banco de los Trabajadores es por DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (L.2,063,327.23) estableciendo una diferencia no depositada por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.68,080.06)
2. Que la señora María de Jesús Deras de Flores Administradora (Auxiliar de Contabilidad) no realizaba los depósitos intactos e inmediatos a la cuenta N° 110023605 del Banco de los Trabajadores.
3. La Diferencia de SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.68080.06) no existe evidencia que fue depositada en la cuenta del Instituto
4. Ocasionando perjuicio económico en contra del Instituto Central Vicente Cáceres por un monto de SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.68,080.06), producto de faltante de fondos, responsabilizando a:

Nombre:	MARIA DE JESUS DERAS DE FLORES
Cargo:	Administradora (Auxiliar de Contabilidad)
Identidad:	0801-1972-12751
Dirección:	Colonia Palermo, Casa N° 450 Tegucigalpa, MDC

Periodo	Del 01 de enero de 1998 al 31 de agosto de 2000
Teléfono:	232-2793
Motivo de la Responsabilidad:	Por faltante de fondos
Tipo de la Responsabilidad:	Penal

INSTITUTO CENTRAL VICENTE CÁCERES

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Proceder a realizar el Requerimiento Fiscal por la irregularidad cometida, así como la Acción Civil correspondiente para garantizar la recuperación de los valores no depositados más los intereses a favor de la Secretaría de Educación.

Tegucigalpa, MDC., 03 de noviembre de 2004.

Sandra Regina Corrales A.

Jefe del Departamento de Auditoría

Del Sector Social